

# BOLETIN



# OFICIAL

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue avanzando en la curación de sus lesiones, cuya marcha es regular.»

De orden de S. M. la REINA Regente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Mayo de 1891.

—El Duque de Medina Sidonia.— Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1324

#### Orden público.—Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los reclusos fugados del penal de Zaragoza en la noche del día 3 del mes actual, cuya filiación y señas son las siguientes: Julián Calvo Galney, natural de Velez, provincia de Cuenca, hijo de Eulogio y Antonia, soltero, de 23 años, alpargatero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno y estatura 1'56 metros. Y Antonio Trullas Duani, natural de Coliminas de Aguilón, provincia de Barcelona, hijo de José y María, soltero, de 33 años de edad, jornalero, pelo negro, ojos garzós, nariz regular, cara redonda, barba poblada, quebrado y estatura 1'66 metros; caso de ser habidos, pónganse á mi disposición.

Tarragona 6 de Mayo de 1891.— El Gobernador, Ramón de Mazon.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar

#### NEGOCIADO CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadós y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 21 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

#### Regimiento Infantería de Tarragona

Soldado Gregorio Abad García, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Alonso Santos, natural de San Martín de Neda, provincia de León.

Idem Silverio Alvarez Alvarez, natural de Lugo.

Idem Mateo Antón Rapado, natural de Vidamedo, provincia de Zamora.

Idem Francisco Año García, natural de Málaga.

Idem Juan Cambre Carrasco, natural de Zamora.

Idem José Aguilar Quer, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Baldomero Aber Ribes, natural de San Andrés de Paloi, provincia de Barcelona.

Idem Braulio Alonso Caballo, natural de Valderas, provincia de León.

Idem Gaspar Vieta Galoa, natural de Alosa, provincia de Teruel.

Idem Tomás Vidal Ledo, natural de Tivisa, provincia de Tarragona.

Idem Miguel Villarralla Sosa, natural de Miraoch, provincia de Teruel.

Idem José Viñas Otero, natural de Casas del Rey, provincia de Lugo.

Idem Ubaldo Díaz Sánchez, natural Alameda, provincia de Toledo.

Idem Francisco Vidal Martínez, natural de Torrellano, provincia de Valencia.

Idem Primo Casta García, natural de San Miguel, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Calvo Vazquez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem José Clemente Peña, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa.

Idem Miguel Cantalejo Pardo, natural de S. Alvos, provincia de Segovia.

Idem Domingo Chico Picón, natural de Beuspio, provincia de la Coruña.

Idem Francisco González González, natural de Conil, provincia de Málaga.

Idem Francisco Corrales Mateo, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem José García Traviro, natural de Peón, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Fuentes García, natural de Calleja de Ordón, provincia de León.

*Brigada de transportes*

Soldado José Florencha Burgos, natural de Corbián provincia de Sevilla.

Idem José Flores Ramirez, natural de Ronda, provincia de Málaga.

(Se continuará.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1325

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

En vista de que algunos, aunque muy pocos Ayuntamientos de esta provincia, han desatendido el cumplimiento de la circular de esta Administración fecha 23 de Abril último, inserta en el Boletín oficial de 25 del citado mes, número 98, en

que se les conminaba con la multa de cien pesetas, si en el plazo de tres días dejaban de remitir á esta oficina los apéndices al amillaramiento y recuentos de ganadería para el próximo año económico, esta dependencia, en su deseo de evitar á los Ayuntamientos los gastos y disgustos que consigo lleva toda exacción de multa, ha acordado concederles un nuevo plazo de cinco días para cumplir el indicado servicio, dar por reproducida la circular de que antes se hace mérito, y prevenirles, como último aviso, que transcurrido el nuevo plazo que se les concede, se expedirán por la Delegación de esta provincia las oportunas ordenes para la exacción de la multa en que están incursas las aludidas Corporaciones.

Tarragona 5 de Mayo de 1891.— Juan M. Igual.

Núm. 1326

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico se cobrarán en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

#### Partido de Tortosa.—4.ª Zona

Freginals, días 11 al 13 de Mayo, de 8 á 12; local, Casa Consistorial; Recaudador, Narciso Simó y Pago.

Godall, días 14 al 16 de id.; de 8 á 12; local; id.; Recaudador, id.

Cenia, días 17 al 20 de id., de 8 á 12; local, id.; Recaudador, id.

Ulldecona, días 21 al 25 de id., de 8 á 12; local, id.; Recaudador, idem.

#### Partido de Falset.—Unica zona

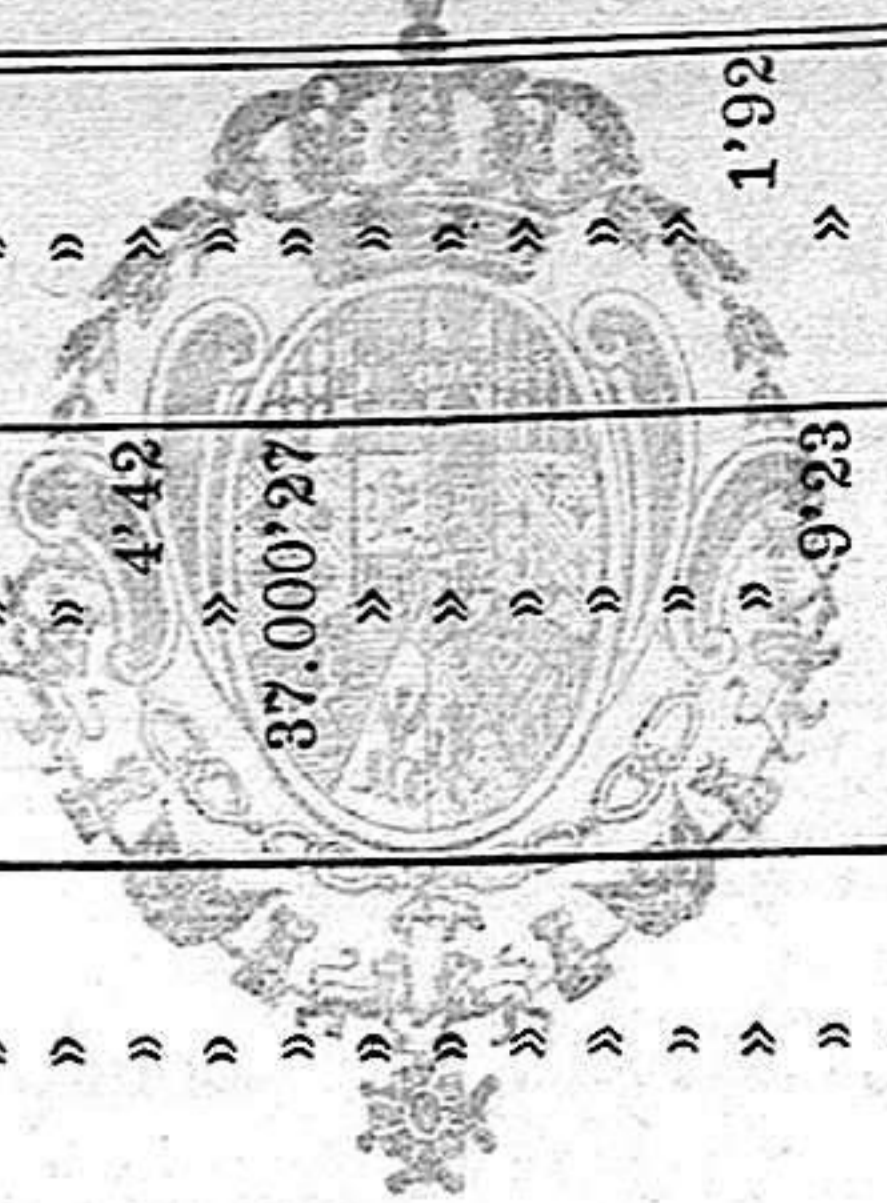
Torre del Español, días 7 y 8 de id., de 8 á 12; local, id.; Recaudador, el Ayuntamiento.

Tarragona 5 de Mayo de 1891.— El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.



GASTOS - Resumen de los presupuestos municipales ordinarios

Table with 14 columns: PUEBLOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía urbana y rural, Policía de seguridad, Infancia pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección y república, Montajes, Cargas, Omitida nueva construcción, Imprevistos, Ampliación, Resultas, Devoluciones, TOTAL. Rows list various municipalities like Alguarnúria, Albiol, Alcanar, etc.



PROVINCIA DE TARRAGONA

MINISTERIO DE LA GUERRA

PROVINCIA DE TARRAGONA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference code.



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Reservas	Devoluciones	Pasidas
Ribarroja	3.570'80	500'00	525'00	2.646'25	40'00	»	371'96	»	9.297'82	»	350'00	»	»	»	17.238'83
Riera (La)	2.369'29	»	1.160'00	2.678'75	50'00	400'00	154'58	»	2.733'27	»	400'00	»	»	»	9.945'89
Riudeañes	2.548'21	20'00	613'75	2.510'00	75'00	47'50	219'28	»	3.280'94	»	400'00	»	»	»	9.714'68
Riudecols	1.941'87	25'00	70'00	2.685'00	240'84	200'00	191'79	»	3.317'00	»	300'12	»	»	»	8.971'62
Riudoms	6.106'60	70'00	4.120'00	4.900'00	200'00	150'00	703'60	»	11.570'03	200'00	750'00	»	»	»	29.525'55
Rocafort de Queralt	1.828'00	»	140'00	2.182'24	»	160'00	209'00	»	1.041'48	»	200'00	»	»	»	5.760'72
Roda de Barà	2.229'28	»	300'00	1.895'00	5'00	130'00	137'06	»	2.200'48	»	125'00	»	»	»	7.021'82
Rodona	1.872'29	»	40'00	2.217'75	40'00	14'00	71'83	»	4.215'16	»	100'00	»	»	»	8.568'03
Rojals	1.233'99	4.111'00	1.40'00	2.447'25	»	»	185'56	»	886'42	»	100'71	»	»	»	4.993'93
Roqueatas	11.557'58	»	2.900'00	7.050'00	200'00	3.199'50	1.634'23	»	18.762'75	»	1.782'26	»	»	»	51.847'32
Salomó	1.656'00	»	»	2.655'00	15'00	100'00	97'95	»	1.655'72	»	100'00	»	»	»	7.093'02
S. Cárlos de la Rápita	4.586'75	650'00	2.468'75	3.747'00	520'00	»	255'43	»	3.959'29	»	500'00	»	»	»	17.718'48
S. Jaime Domenys	2.485'00	30'00	»	2.893'00	50'00	1'50'00	217'00	»	3.575'00	3.200'00	300'00	»	»	»	13.253'00
S. Vicente dels Calderers	1.228'52	»	»	745'00	»	»	135'60	»	2.214'92	1.250'00	450'00	»	»	»	4.434'22
Santa Bàrbara	3.593'38	40'00	2.065'00	4.100'00	»	1.025'00	404'48	»	4.250'63	»	300'00	»	»	»	16.293'53
Santa Coloma de Queralt	3.634'00	»	1.678'00	4.100'00	»	200'00	703'73	»	3.156'26	»	150'00	»	»	»	15.941'49
Santa Oliva	2.098'96	»	2.000'00	2.325'00	»	50'00	140'00	»	1.869'10	»	415'72	»	»	»	10.084'64
Santa Perpetua	991'99	»	»	3.285'00	»	»	420'30	»	5.382'49	»	300'00	»	»	»	6.982'11
Sarreal	2.659'28	»	640'00	3.122'25	»	300'00	888'26	»	2.925'08	5.444'16	300'00	»	»	»	13.461'71
Secuilla	2.113'00	»	730'00	2.375'00	»	80'00	251'00	»	13.572'55	2.500'00	1.000'00	»	»	»	14.239'37
Selva (La)	7.024'96	»	4.695'00	5.712'50	400'00	900'00	767'96	20'00	7.046'99	»	200'00	»	»	»	36.592'97
Senant	1.212'61	»	»	718'00	»	»	148'30	»	605'69	»	798'00	»	»	»	3.212'00
Sollivella	3.265'91	4'00	2.590'00	2.632'50	»	326'00	561'18	»	3.564'93	»	798'00	»	»	»	13.742'52
Tamarit	1.559'29	»	»	1.787'00	50'00	100'00	243'00	»	1.843'53	»	200'00	»	»	»	5.415'73
Tarragona	63.215'00	36.672'00	51.014'00	27.943'76	1.200'00	27.135'00	17.383'00	»	159.482'83	16.610'91	11.500'00	»	»	»	412.406'50
Tivenys	2.651'75	»	547'50	2.770'00	75'00	312'37	269'86	»	4.051'14	»	375'00	»	»	»	11.043'62
Tivissa	3.770'50	2.100'00	972'00	7.247'50	360'00	550'00	601'20	»	7.046'99	»	750'00	»	»	»	23.398'19
Torre de Fontaubella	989'87	»	»	503'00	»	»	52'00	»	745'13	60'00	50'00	»	»	»	2.400'00
Torre del Español	2.300'68	»	»	2.517'75	60'00	125'00	221'08	»	2.687'21	»	171'36	»	»	»	8.083'08
Torre de Móra	4.171'29	59'75	3.477'00	2.996'25	1.107'72	700'00	410'31	»	7.116'30	»	706'67	»	»	»	20.745'29
Torre de Móra	2.170'00	750'00	120'00	2.095'58	100'00	625'00	119'14	»	3.354'89	»	500'00	»	»	»	9.834'61
Tortosa	34.999'00	14.380'00	45.434'75	43.775'34	29.067'25	14.500'00	5.213'04	200'00	147.001'92	6.978'94	8.000'00	»	»	»	349.550'24
Tortosa	11.078'30	8.335'00	5.059'50	7.785'00	2.300'00	3.200'00	1.770'56	»	20.636'22	5.394'79	1.742'86	»	»	»	63.634'81
Ulldecona	2.237'29	»	»	2.748'00	»	»	216'52	»	2.837'18	100'00	100'00	»	»	»	8.918'99
Ulldeurols	1.239'08	»	»	841'00	»	»	267'81	»	1.494'79	»	200'62	»	»	»	4.062'68
Vallcebrava	1.111'99	»	»	1.915'00	110'00	»	88'40	»	901'22	»	168'08	»	»	»	4.387'23
Vallfogona	2.281'99	»	1.498'00	2.505'75	»	»	216'13	»	4.449'08	»	5.000'00	»	»	»	11.219'03
Vallmoll	24.916'78	4.804'25	31.899'00	22.667'50	16.810'00	4.000'00	8.942'40	»	84.831'51	»	800'00	»	»	»	203.871'44
Vandellós	2.931'54	14'20	1.530'69	4.445'82	800'00	200'00	992'38	»	3.928'69	140'00	1.500'00	»	»	»	15.783'32
Vandellós	7.191'50	427'68	6.788'75	7.130'00	950'00	925'00	1.120'24	»	25.471'00	»	199'37	»	»	»	57.155'81
Vandellós	1.960'00	»	»	450'00	»	103'75	1.221'88	»	750'00	»	250'00	»	»	»	14.700'00
Vandellós	2.986'12	»	»	2.927'75	150'00	300'00	153'71	»	2.865'54	»	150'00	»	»	»	8.478'12
Vilanova de Prades	1.593'11	»	»	3.191'07	»	»	136'00	80'00	2.996'44	»	150'00	»	»	»	8.146'62
Vilallonga	2.736'80	»	1.932'50	2.837'25	100'00	»	147'66	»	4.215'61	»	400'03	»	»	»	12.389'85
Vilaplana	1.451'99	»	»	1.687'50	»	»	142'48	»	4.592'23	»	200'00	»	»	»	8.124'20
Vilarrodon	3.293'01	»	2.554'75	3.356'25	128'24	100'00	403'60	»	5.881'42	4.000'00	2.000'00	»	»	»	36.803'16
Vilaseca	4.541'28	200'00	5.997'50	5.110'00	412'22	1.750'00	1.136'00	»	11.656'16	»	376'98	»	»	»	7.948'07
Vilaverd	2.152'28	»	300'00	2.580'00	50'00	»	353'09	»	2.135'72	»	400'07	»	»	»	10.119'96
Vilabella	2.018'65	»	695'00	2.659'75	»	1.830'00	141'07	»	4.105'42	»	400'00	»	»	»	14.317'95
Vilalba	3.416'80	588'00	450'00	2.681'00	80'00	1.830'00	350'70	»	4.521'45	»	101'66	»	»	»	4.777'44
Vilella alta	1.349'00	»	50'00	1.712'00	50'00	»	97'51	»	1.327'27	»	75'00	»	»	»	6.254'37
Vilella baja	1.534'79	»	738'75	2.416'25	40'00	215'00	116'50	»	1.418'08	»	175'39	»	»	»	13.082'41
Vimbodí	1.717'18	»	2.190'00	2.887'00	150'00	500'00	851'19	»	4.611'65	»	340'00	»	»	»	8.239'16
Vinebre	1.887'00	»	»	2.697'75	10'00	»	219'27	»	3.035'14	»	299'18	»	»	»	7.355'77
Vinoles	1.670'86	»	827'50	2.027'07	25'00	»	142'92	»	2.172'02	»	»	»	»	»	7.355'77
TOTALES	638.529'85	126.156'17	393.336'56	650.680'02	125.474'70	225.488'51	116.278'09	6.953'62	1.382.629'40	113.560'66	107.779'29	»	73.113'00	934'20	3.960.914'16

Tarragona 17 de Abril de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Batlle.



# COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Relación de las cantidades acreditadas a los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan, por los suministros facilitados al Ejército y Guardia civil durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Pueblos	Debe	Ptas. Cs.	Haber	Ptas. Cs.
Cherta.....		30'63		30'63
Valls.....		456'22		456'22
Riudecols.....		102'88		102'88
Ulldecona.....		70'68		70'68
Gandesa.....	Pagos formali-	67'54	Suministros jus-	67'54
La Selva.....	zados.....	67'54	tificados.....	67'54
Mas de Barberáns.....		67'54		67'54
Cambrils.....		68'64		68'64
El mismo.....		35'34		35'34
Vendrell.....		465'88		465'88

Tarragona 30 de Abril de 1891.—El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

### Núm. 1328

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montbrió de Tarragona. Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas. Los interesados, pasado dicho término no serán atendidos.

Montbrió de Tarragona 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Raxach.

### Núm. 1329

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell. Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas.

Vendrell 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Recasens.

### Núm. 1330

Don Juan Arbolí García, Alcalde constitucional de Ribarroja. Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana, del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo

el tipo de 8.289 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En Ribarroja á 30 de Abril de 1891.—Juan Arbolí.

### Núm. 1331

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta. Terminada la matrícula de subsidio de esta villa que ha de regir durante el año de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Amposta 29 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Masía.

### Núm. 1332

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls. —Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto (excepción hecha de las carnes lanares, vacunas y de cerda frescas y saladas) con venta libre de las mismas, así como los correspondientes al consumo personal del alcohol, aguardiente y licores y de la sal; se anuncia que el día 21 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial, la subasta para el indicado arriendo, admitiéndose de diez á once posturas para el arriendo por el término de los tres años económicos siguientes y de once á doce para el arriendo por el solo año próximo siguiente en el caso de no presentarse licitadores para los tres años. En dichas subastas se admitirán posturas que cubran el tipo anual de 94.861'50 pesetas señalado para el cupo del Tesoro y además los recargos correspondientes á cada año que para el año próximo siguiente importan 85.144 pesetas para atenciones municipales y 2.845'84 pesetas por el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

Si no se presentasen licitadores en la subasta expresada se verificará otra el día 25 del mismo mes para el arriendo de los derechos correspondientes á cada especie separadamente, admitiéndose posturas

por el término de los tres años económicos inmediatos siguientes, de nueve á once de la mañana, ó no presentándose posturas en esta forma, por solo el año próximo siguiente desde las once de la mañana á la una de la tarde. En estas subastas serán posturas admisibles las que cubran el importe de la totalidad de los cupos y los recargos que á cada especie corresponden.

Las expresadas subastas se verificarán por pujas á la llana, y para tomar parte en ellas, deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa y en poder del señor Presidente la cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo ó tipos respectivos á las especies objeto del arriendo; ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos Sucursal de Tarragona.

Los arrendatarios habrán de depositar en la Caja municipal el importe de un trimestre de los respectivos arriendos en metálico ó valores públicos, admitiéndose la fianza personal en los arriendos que no excedan de 4.000 pesetas. Podrán los arrendatarios cobrar los derechos señalados en la vigente tarifa del impuesto aumentados con el 93'01 por 100 que representan los recargos municipales acordados sobre las cuotas del Tesoro.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día 21 del corriente mes, de doce á una de la tarde, se procederá, en la Casa Consistorial de esta ciudad, al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las carnes de cerda frescas y saladas, con venta libre de las mismas, y del arbitrio municipal sobre matanza de las reses de dicha clase, durante el año económico próximo siguiente de 1891-92. En dicha subasta se admitirán posturas que cubran el tipo anual de 16.247'32 pesetas á que ascienden en conjunto la de 12.247'32 pesetas señalada para cupo y recargos correspondientes á las especies mencionadas y la de 4.000 pesetas calculada por el arbitrio de matadero.

La expresada subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella, deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa, en poder del señor Presidente la cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 sobre los derechos y recargos de consumos correspondientes á las carnes de cerda frescas y saladas, y la del 5 por 100 del importe del arbitrio de matadero de las reses de dicha clase, ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado previamente en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos Sucursal de Tarragona.

En garantía del pago del precio del arriendo y del cumplimiento de las demás obligaciones de su cargo, el arrendatario habrá de depositar en la Caja municipal en efectivo ó en valores públicos, el importe de tres mensualidades de la parte correspondiente al impuesto de consumos, y del 20 por 100 de la parte correspondientes al arbitrio de matadero. Podrá el arrendatario cobrar los derechos seña-

lados en la vigente tarifa del impuesto de consumos que por cupo de Tesoro se señalan en las carnes de cerda frescas y saladas aumentados en la proporción de 93'01 por 100 de recargos municipales y en concepto de arbitrio municipal la cantidad de 2'50 pesetas por cada una de las cabezas de ganado de cerda que se sacrifique en el matadero.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Valls 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde presidente, Eduardo Oller.

### Núm. 1333

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pla. Al objeto de constituir la comunidad de regantes de este distrito municipal en virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1879, se convoca á Junta general en esta Casa Consistorial para el domingo día 31 de Mayo corriente, á las nueve de la mañana á todos los propietarios interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Fonollosa en este término municipal y á los propietarios de molinos sitos en el mismo.

Pla 3 Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Esplugas.

### Núm. 1334

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavertr. Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891-92; de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.154'50 pesetas al año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas.

Vilavertr 29 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Galaudi.

### Núm. 1335

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades. Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar



por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.796'88 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

En Padres á 28 de Abril de 1891.—José Sans.

Núm. 1336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Batea 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 1337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montrió de la Marca

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Montrió de la Marca 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Rafael Aluja.

Núm. 1338

Don Bautista Caxim, Alcalde constitucional de Vinebre.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos; á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.042'19 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse en inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vinebre 30 de Abril de 1891.—Bautista Caxim.

Núm. 1339

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

En cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en providencia de hoy

he dispuesto anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente en que cumplan los diez no festivos en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, terminando á las doce de la misma bajo el tipo de 29.373 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Espluga de Francolí 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 1340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminado el padrón general de cédulas personales de este distrito municipal que ha de regir al año económico de 1891-92, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puede ser examinado y puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen por convenientes; sin que después sea admitida ninguna.

Vilaplana 28 de Abril de 1891.—El Alcalde interino, Jaime Bigorras.

Núm. 1341

Don Magin Giró Ricart, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.597'38 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 30 de Abril de 1891.—Magin Giró.

Núm. 1342

Don Antonio Fabregat Blanch, Alcalde constitucional de Barbará.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana

del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.859'36 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 30 de Abril de 1891.—Antonio Fabregat.

Núm. 1343

Don Francisco Abelló Anglés, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891 á 92, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 30 de Abril de 1891.—Francisco Abelló.

Núm. 1344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Terminado el padrón de los individuos obligados al impuesto de cédulas personales para 1891-92, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

García 30 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

En cumplimiento de lo dispuesto por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos y sal pertenecientes al cupo de 1891-92, por el período de uno á tres años; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Casa Capitular, de once á doce de la mañana del día en que haga diez hábiles, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que si no da resultado la referida primera, se celebrará una segunda el día de los diez siguientes hábiles de aquella á la misma hora y local, todo con arreglo á las condiciones que de manifiesto estarán en esta Secretaría.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1891-92, se hallará al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Terminado el padrón de cédulas personales de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Secuita 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1346

Don José Becerra Lavina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido. Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad criminal dimanante de la causa criminal seguida sobre robo contra Pedro Sanaran Mangrané, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un patio, antes casa, con paredes hasta el segundo piso, situado en esta ciudad, calle de Capellanes, número cuarenta y nueve, lindante por la derecha con casa de Teresa Blanch, por izquierda con casa, antes patio, de Teresa Sanaran y por espaldas con el castillo, sin que conste su superficie; valorado por el perito Don Ramón Marques en doscientas ochenta y cinco pesetas.

Se previene que la subasta por ser tercera será sin sujeción á tipo y tendrá lugar el día veintitres del mes de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la misma se deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—José Becerra Lavina.—P. M. de S. S. Diego E. Quinzá.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1347

Ignorándose el paradero de Juan Domingo Pamies, de esta localidad, conocido por «Quichallá», arrendatario que era de las tierras y Casa de campo llamada «Más de Ribellas», de este término, se le hace saber por medio del presente que dentro el término de diez días haga entrega de la llave de dicha masía, en este Juzgado municipal, á Salvador Bonet Juanpere, vecino de Arbolí, por haber este comprado las expresadas fincas y según es de ver de la escritura pública que el expresado Bonet ha presentado; pues de no hacer entrega de dicha llave en el término indicado le parará el perjuicio que el derecho hubiere lugar.

Ciurana 30 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Domingo Sans.